

Viene de la sección interior

- víctima/denunciante no quiere regresar al hogar, el tribunal puede ordenar que sea acompañada por un policía para recoger sus pertenencias.
- La custodia de los niños/as es dada a uno de los padres o a un pariente.
- El acusado/a debe pagar por los gastos médicos de la víctima.
- El acusado/a debe pagar manutención temporal. Usted puede solicitar la manutención de los hijos en el Tribunal de Familia para obtener una solución más permanente. Vea CONOZCA SUS DERECHOS: CÓMO CONSEGUIR MANUTENCIÓN PARA SU HIJO/A, disponible en el sitio de Internet de la Asociación de Apoyo de la Niñez, en <http://www.childrensaidsociety.org>, o llamando al (212) 358-8930.
- El acusado/a debe asistir a un programa para personas golpeadoras o a un programa contra el abuso de drogas.

Si usted quiere hablar directamente con un consejero para víctimas de violencia doméstica, puede llamar al Programa para el Bienestar de la Familia de La Sociedad de Apoyo a la Niñez, al (212) 503-6829 ó 6837. Si usted está en peligro, debe llamar inmediatamente al 911 y pedir ayuda a la policía. También puede llamar a la Línea Directa de Emergencia las 24 Horas, al (800) 621-4673.

Recursos para víctimas de violencia doméstica

- Línea directa de emergencia las 24 horas (24-Hour Emergency Hotline)
Consejería de crisis, referimientos para refugios
.....(800) 621-HOPE
- La Sociedad de Apoyo a la Niñez
Programa de Bienestar de la Familia
Consejería y referimientos, información legal
.....(212) 503-6829 o (212) 503-6837
- Safe Horizon
Consejería, inglés y español
.....(212) 681-1571

- Sanctuary for Families
Servicios Legales del Centro de Mujeres Golpeadas
(Center for Battered Women's Legal Services)
Información legal, representación legal
.....(212) 335-9000
- Grupo de Asistencia Legal de Nueva York
(New York Legal Assistance Group)
Centro Clínico para Víctimas de Violencia Doméstica
(Domestic Violence Clinical Center)
Información legal, representación legal
.....(212) 750-0800

Para recibir información detallada, comuníquese con la Sociedad de Apoyo a la Niñez, llamando al (212) 358-8930 y obtenga una serie completa de folletos de CONOZCA SUS DERECHOS y otras publicaciones de defensa legal, tanto en inglés como en español. También puede visitarnos en Internet, en www.childrensaidsociety.org.



Durante más de 150 años, la Sociedad de Apoyo a la Niñez se ha dedicado a ayudar a los niños de la Ciudad de Nueva York y a sus familias, sin importar su raza, religión, nacionalidad o estatus socio-económico. La Sociedad de Apoyo a la Niñez ayuda a los niños en cada aspecto de sus vidas, desde la más temprana edad hasta la adolescencia, sirviendo de guía y proporcionando recursos para asegurar su bienestar presente y su potencial futuro. Gracias a más de 100 programas y 40 localidades en Nueva York, que influyen en la vida de más de 150,000 niños cada año, la Sociedad de Apoyo a la Niñez es una de las agencias de servicio social para niños y familias más grande y más novedosa del país.

www.childrensaidsociety.org

THE CHILDREN'S AID SOCIETY
CONOZCA SUS DERECHOS

órdenes de protección contra la violencia doméstica



Si un miembro de su familia lo/la está amenazando o está abusando de usted, usted puede ir al Tribunal de Familia y solicitar una Orden de Protección. También puede obtener una Orden de Protección en un Tribunal Penal en contra de las personas que no sean parientes, como un/a novio/a, pero primero debe hacer una denuncia a la policía.

¿Qué términos necesito conocer?

Orden de Protección (Protection Order, OP): Es una orden del tribunal que obliga al acusado a mantenerse alejado o a dejar de abusar del denunciante. Puede incluir otras cláusulas como órdenes de pago de manutención de menores y regímenes de visita supervisada de sus hijos.

Denunciante: La persona que pide la Orden de Protección al tribunal.

Acusado/a: La persona acusada de abusar del denunciante.

Orden Temporal de Protección (Temporary Protection Order, TOP): La Orden de Protección Temporal se emite el mismo día en que el denunciante solicita protección ante el tribunal. Provee protección de emergencia a las víctimas de abuso doméstico. Tiene vigencia hasta que el denunciante se presenta ante el tribunal a una audiencia para obtener una Orden de Protección. Para obtener una TOP, usted debe probar al juez que existe una causa que justifique la orden.

Orden de Protección Definitiva (Final Protection Order): La Orden de Protección Definitiva se emite después de la audiencia. Puede tener validez hasta por un año a menos que haya circunstancias agravantes. Si el denunciante puede probar ante el juez que existen circunstancias agravantes, la OP puede tener una validez de hasta tres años.

Motivo Justificado: Los motivos que justifican una orden pueden comprobarse con registros de hospitales, denuncias policiales, testimonios detallados y fotografías que describan o muestren las lesiones del denunciante.

Petición: Es una solicitud escrita al tribunal para que ordene que el acusado se mantenga alejado del denunciante. La petición debe declarar lo sucedido, como amenazas verbales o lesiones físicas. *Es muy importante describir el incidente con la mayor cantidad de detalles posibles*, como por ejemplo, qué tipo de lesiones hubo, cuándo y dónde ocurrió el hecho y si hubo armas involucradas. Los funcionarios y defensores de víctimas en el tribunal pueden ayudar al denunciante a redactar la petición. Safe Horizon es una agencia que ayuda a las víctimas de violencia doméstica y provee consejeros en todos los tribunales de familia para ayudar a las víctimas a redactar sus peticiones.

Circunstancias agravantes: Es cuando el acusado ha herido físicamente a la víctima o a otros miembros de la familia, cuando ha usado un arma contra la víctima u otro miembro de la familia, cuando ha violado una Orden de Protección anterior, o cuando tiene sentencias anteriores por crímenes en contra de la víctima.

Testimonio: Son declaraciones hechas frente al juez en el tribunal. El testimonio del denunciante ayuda al juez a decidir si debe otorgar o no la orden de protección.

Audiencia: Es una sesión del tribunal en la cual el denunciante y el acusado le cuentan al juez lo sucedido. El juez decide, basándose en la declaración de cada persona, otorgar o no una Orden Definitiva de Protección. En los tribunales de familia, el denunciante tiene derecho a ser representado/a por un abogado.

Visitas supervisadas: Las visitas a los hijos/as del acusado ocurren en presencia de otra persona aparte del denunciante, como otro miembro de la familia o un/a trabajador/a social.

Nicholson: Según un juicio llamado *Nicholson vs. Williams*, que sentó precedente sobre este tema, si usted denuncia un hecho de violencia doméstica en su hogar, no es obligatorio que sus hijos sean llevados de su casa sólo porque hayan sido testigos de violencia. Llame a la Sociedad de Apoyo a la Niñez, al (212) 358-8930, si necesita más información sobre este tema.

Este folleto ha sido hecho sólo para proveer información sobre temas legales. Usted tiene derecho a ser representado/a por un abogado cuando esté solicitando una Orden de Protección contra violencia doméstica. Si usted no puede pagar un abogado, puede pedirle al juez que le asigne uno cuando se presente al tribunal para solicitar la TOP. Si tiene hijos/as, es especialmente importante que tenga un abogado durante la audiencia.

¿Quién puede solicitar una petición en el Tribunal de Familia?

Usted debe reunir los criterios que definen a una familia para poder solicitar una petición en el Tribunal de Familia. Estos requisitos son:

- Ser cónyuge del acusado/a
- Haber sido cónyuge del acusado/a
- Haber tenido un hijo/a con el acusado/a (aunque el/la denunciante y el acusado/a no hayan estado casados ni hayan vivido juntos nunca)
- Ser miembro de la familia, ya sea por lazos sanguíneos o por matrimonio (esto incluye a parientes políticos)

¿Qué solución puedo conseguir con una Orden de Protección?

La orden puede contener algunas de las siguientes disposiciones:

- El acusado/a debe mantenerse alejado del hogar familiar, la escuela de los niños/as, el trabajo de la víctima, o cualquier otro lugar donde la víctima o los niños/as puedan estar en peligro.
- El acusado/a debe dejar inmediatamente de maltratar física y emocionalmente al denunciante o a la persona que tenga la custodia de los/las hijos/as.
- Las visitas a los/las hijos/as deben tener lugar en un ambiente supervisado.
- El acusado/a debe mantenerse alejado/a del domicilio familiar y sólo podrá regresar a un día y una hora específica para recoger sus pertenencias. Si la

Continúa en la siguiente sección